

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013201900931-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada, señor JORGE ADOLFO CARDONA HINCAPIE contra el auto de fecha 24 de agosto de 2020, mediante el cual se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 5 de noviembre de 2019,

CONSIDERA:

Como es sabido, el recurso de reposición tiene por finalidad la de reformar o revocar los autos que contengan errores de procedimiento o valoración, que se hayan cometido por el Juzgado al momento de proferirlos.

Estudiados los argumentos que soportan el presente recurso, observa el Despacho que no le asiste la razón al recurrente, teniendo en cuenta que el Despacho al tener por notificado al ejecutado por conducta concluyente, se corrió traslado por el término de diez (10), y ordenó que se contabilizará el término, lo que demuestra que no se revocará el auto atacado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

1.- MANTENER el auto de fecha 24 de agosto de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º- Remítase copia de la demanda, y sus anexos y éste proveído a través de mensaje de datos PDF, al correo electrónico del apoderado (abgcamilo14@gmail.com), para que proceda a cancelar la deuda o proponer las excepciones de mérito.

Por Secretaría contabilícese el término de traslado.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 114

HOY: 21 Octubre del 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ

SECRETARIA